

## ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE A LOS PROTOCOLOS

La República de Cabo Verde se adhirió, el 16 de marzo de 1995, a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Cabo Verde, el 16 de septiembre de 1995.

Con esta adhesión asciende a **137** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **127** el de Estados Partes en el Protocolo II.

---

## DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE

La República de Cabo Verde, mediante su declaración del 16 de marzo de 1995, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

De conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a), del Protocolo adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, la República de Cabo Verde declara que reconoce *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para proceder a una investigación de las denuncias formuladas por otra Parte.

La República de Cabo Verde es el **cuadragésimo cuarto** Estado que hace la declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.

---